

Bogotá D.C.,

Señora
CRICEYDA TUMAY ACHAGUA
C.C. N° 23794379
Calle 14B 40-44 pedro nel
Arauca

Asunto: Oficio Traslado de Alegatos dentro de la Investigación Administrativa
NUR 051-2016.

Para efectos, fines legales y en cumplimiento a lo ordenado en **Auto N° 000205 del 18 de OCTUBRE de 2016** *“Por medio del cual se corre traslado para que se presenten alegatos de conclusión dentro de la investigación administrativa NUR 051-2016 iniciada en contra de la señora **CRICEYDA TUMAY ACHAGUA** identificada con la cedula de ciudadanía N°23794379.*

Mediante la presente me permito comunicarle a la señora **CRICEYDA TUMAY ACHAGUA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **23794379**, que se le corre traslado para que rinda alegatos de conclusión por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo y/o publicación de la presente comunicación.

Anexo el referido auto en un (1) folio.

En atenta comunicación,



LAZARO DE JESUS SALCEDO CABALLERO
DIRECTOR TECNICO DE INSPECCION Y VIGILANCIA

Proyectó: Gustavo Adolfo Flórez Caicedo/ Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Luis Alberto Quevedo Ramírez / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Anexo: Auto 000222 del 19 de octubre de 2017

AUTO NÚMERO 000205 DE 18 OCT 2016

"Por medio del cual se corre traslado para que se presente alegatos de conclusión dentro de la investigación administrativa NUR: 051-2016, iniciada en contra de la señora **Criceyda Tumay Achagua**, identificada con la **cedula de ciudadanía No.23.794.379**.

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
-AUNAP-**

En ejercicio de las facultades conferidas en la ley 13 de 1990, decreto reglamentario 1071 de 2015, la ley 1437 de 2011, el decreto 4181 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que en la presente investigación venció el periodo probatorio y que de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 48 de la ley 1437 de 2011, los investigados podrán presentar alegatos antes de que se produzca la decisión y que en aras de garantizar el derecho a la defensa, quedará el expediente a disposición del investigado por el termino de diez (10) días hábiles.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Correr traslado a la investigada para que presenten alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a la investigada.

ARTÍCULO TERCERO: Líbrense las respectivas comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 18 OCT 2016

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

